

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.

Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Jueves 5 de Febrero de 1948

Núm. 29

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 75 céntimos.

Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de Mayo de 1947 (B. O. núm. 156), por la que se establecía la intervención y tasa de la lana, encomendaba a las Jefaturas Provinciales de Ganadería, así como a los Ayuntamientos y Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica y a los Sindicatos Textil y de Ganadería que, actuando dentro de sus atribuciones respectivas, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y finalidades de la referida Orden, tanto en lo que se refiere a la veracidad de las declaraciones como a la presentación y curso de las mismas en los plazos fijados, dando cuenta a este Gobierno Civil y a los Superiores Jerárquicos de los Organismos respectivos de las irregularidades que pudieran ser observadas, para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta materia.

Es una realidad que las Casas Recogedoras de lana nombradas por el Sindicato Nacional Textil, encuentran grandes dificultades para la realización de su cometido, unas veces por la resistencia que presentan los ganaderos a la entrega de sus lanas, alegando diversas circunstancias y pretextos, otras por la falta de declaraciones que debieron formu-

lar a su debido tiempo, y también existen casos en que aun estando declaradas las lanas (casi siempre por cantidades inferiores a las reales), no pueden ser recogidas por haberse vendido anteriormente por procedimientos ilegales.

Necesitándose que esta labor de la recogida de la lana se realice con la mayor eficacia y prontitud para contar cuanto antes con la materia prima indispensable que requiere el funcionamiento de la industria textil lanera, en evitación de posibles paros que por su extensión podrían tener graves consecuencias sociales, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia que presten el mayor celo y actividad a la realización del cometido de la recogida de lana, dando exacto cumplimiento a cuanto se dispone por la citada Orden conjunta fecha 30 de Mayo de 1947, y prestando cuantos auxilios le sean requeridos por las Casas Recogedoras, y por los Representantes de los Organismos encargados de tal misión.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Enero de 1948.

465

El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE LEON

ANUNCIO

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto se declare a todos los efectos del ejercicio de la pesca, Zona de salmoni-

dos con arreglo e lo dispuesto en las vigentes disposiciones de Pesca Fluvial, el río Tuerto con su afluente El Brañuelas, desde su nacimiento hasta al puente del ferrocarril del pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, partido de Astorga. Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Región Piscícola, Victor M.ª de Sola. 404

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julián Regueras García, mayor de edad y vecino de La Pola de Gordón (León), solicitando la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Colle, afluente del Porma, en término municipal de Boñar (León), con destino al aprovechamiento de toda clase de residuos de carbón que se encuentren dentro del cauce y arrastrados por las aguas procedentes de las minas de la Sociedad «Oeste de Sabero y otras» cuyo lavadero tiene instalado en la margen izquierda del río Colle en la jurisdicción del pueblo de Veneros perteneciente al Ayuntamiento de Boñar, utilizando para ello un tramo de río de unos 850 metros sirviendo de origen el puente que da paso a las instalaciones del lavadero de la Sociedad mencionada, tomando 300 metros aguas arriba

y 550 metros aguas abajo de dicho puente.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no habiéndose presentado más que el del peticionario al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicada la correspondiente nota-anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de León y fijada también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Boñar, dentro del plazo fijado al efecto se presentaron tres reclamaciones, una suscrita por los Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos de Las Bodas, La Llosilla y Veneros, como legales representantes de los vecinos de los pueblos indicados. Otra suscrita por D.^a Aurora Rodríguez García y otros vecinos de Llama, Colle, Grandoso, Boñar y Veneros, y otra formulada por vecinos de los pueblos de Colle, Llama de Caolle, Grandoso y Felechás, todos del término municipal de Boñar, en las que se oponen a la concesión que se solicita, fundándose en que con la instalación que se pretende construir, se verán disminuidos los caudales que vienen utilizando los reclamantes para el riego de sus fincas o se ensucien las aguas del arroyo Colle que utilizan para el abastecimiento.

Resultando que dado traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante los escritos que obran unidos al expediente.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de dicho Organismo.

Resultando que remitido el proyecto a la Jefatura de Minas de León a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 16 de Noviembre de 1900, le devolvió informado fijando las condiciones por las cuales puede concederse la concesión pretendida.

Resultando que remitido el expediente al Sr. Abogado del Estado-Jefe de la provincia de Valladolid le ha informado en el sentido de que en su tramitación se han cumplido fielmente las prescripciones legales reguladoras de esta materia; en cuanto a las reclamaciones presentadas

no pueden constituir obstáculo a la concesión que se pretende y entiendo que deben ser desestimadas y que no existiendo incompatibilidad con los planes de obras de la Confederación, pueden tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe fijando las condiciones por las cuales puede otorgarse la concesión con las cuales ha mostrado su conformidad el Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido de él estiman no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, por cuanto la instalación que se pretende va a ser destinada a la recogida de carbones que arrastren las aguas del río Colle por lo que ni se enturbiarán las aguas ni se consumirá cantidad alguna con la concesión que se pretende, ya que por otra parte ninguno de los reclamantes tiene inscrito en forma el aprovechamiento que dicen utilizar, por lo que debe ser considerado como abusivo.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Dirección por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha tenido a bien desestimar las reclamaciones formuladas y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a D. Julián Regueras García el aprovechamiento de cien (100) litros de agua por segundo derivados del río Colle, en término municipal de Boñar (León) en un tramo de río de unos 850 metros, sirviendo de origen el puente que da paso a las instalaciones del lavadero de carbones de la Sociedad «Oeste de Sabero, S. A.» tomando 300 metros de agua arriba y 550 metros aguas abajo de dicho puente, al objeto de aprovechar toda clase de residuos de carbón que se encuentren dentro del cauce del río Colle aunque no sean arrastrados por las aguas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Minas D. Isidro Sainz de Baranda con fecha 17 de Enero de 1946 y cualquier modificación que en el mismo se introduzca deberá ser autorizada por la Jefatura de Minas.

Tercera. Las obras deberán empezarse en el plazo de un mes a par-

tir de la fecha de la concesión y terminarse en el de tres meses a partir de la fecha de su comienzo, de las cuales dará conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de León de su terminación para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Cuarta. Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas, tanto en los terrenos de dominio público como en los particulares.

Quinta. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Sexta. La instalación se autoriza a título precario, pudiendo ordenarse su levantamiento sin derecho a indemnización y sin que esta autorización suponga derecho alguno sobre aprovechamientos que se puedan conceder aguas arriba ni sobre posibles modificaciones en los ya existentes.

Séptima. Las obras y sus instalaciones por lo que se refiere a la derivación de las aguas del río Colle y obras en su cauce, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación y conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; y bajo la inspección de la Jefatura de Minas en lo que respecta a las balsas y el lavadero de carbones para tratar los residuos.

Octava. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Novena. El concesionario suministrará a la Jefatura de Minas los datos estadísticos que ésta le pida, relativos a la producción y existencias de carbones recogidos. Se atenderá a las disposiciones vigentes sobre precios y calidades de carbones, o, las que rijan en lo sucesivo, así como las generales existentes o que puedan dictarse, para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Décima. El concesionario tanto en la ejecución como en la explotación de las obras se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Undécima. La caducidad de la concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsartas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 8 de Enero de 1948.—El Ingeniero Director, Mariano Corral

172 Núm. 48.—408,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Nuevamente y por última vez, se pone en conocimiento de aquellos Delegados, Directores o Representantes de Compañías o Sociedades de Seguros contra incendios que operan en este término municipal y que no hayan presentado en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento la declaración del importe de los capitales asegurados y primas correspondientes a éstos de los años 1944, 1945 y 1946, la obligación que tienen de cumplir con dicho requisito que establece el art. 6.º de la Ordenanza fiscal núm. 60, reguladora del arbitrio sobre Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios; previniéndoles que se les concede un último y definitivo plazo de diez días para el cumplimiento de esta obligación, pasado el cual, aparte de llevar a efectividad las sanciones impuestas por esta Alcaldía, establecidas en el art. 10 de referida Ordenanza, se formará el oportuno padrón y se les exigirá el pago del arbitrio a base del cálculo de capitales y primas, que realizaría en este caso la Administración municipal, con vista a los antecedentes existentes en el Negociado correspondiente en padrones de ejercicios pasados.

León, 31 de Enero de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 439

Desconociéndose el domicilio de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1948, incluidos en el alistamiento que se forma en esta capital, por el presente se les notifica para que se presenten al acto del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 8 y 15 de Fe-

brero próximo, haciéndoles saber que la no presentación ni alegación de causa justificada al acto de la declaración de soldados, llevará aneja la declaración prófugos; dichos mozos son los siguientes:

Mamerto Alborito, hijo de desconocidos.
Felipe Alonso Bayón, de Eusebio y Josefa.
Agustín Alvarez, de desconocidos.
Antonio Alvarez Gutiérrez, de Antonio y Agustina.
Baltasar Allende Canal, de desconocidos.
Isidro Aller Martín, de Manuel y Josefa.
Segundo Antolín Mateo, de Anastasio y María.
Mariano Arias González, de Andrés y Basíldes.
Gregorio Aristondo Fernández, de Gregorio y Ceferina.
Daniel Arroyo Fernández, de Tomás y María.
Ratael Bandera Vázquez, de Benito y Herminia.
Francisco Barrul Jiménez, de Miguel y Elisa.
Fidel Báscones Rodríguez, de desconocidos.
Luis Bayón González, de José y Agustina.
José Berjón Pozo, de Adoctivo y Cilonia.
Victor Blanco Blanco, de desconocidos.
José Blanco Eccudero, de Enrique y Flora.
Pablo Blanco García, de desconocidos.
Simón Bolibar Rodrigo, de Aurelio y Josefina.
Jesús Brigas Villaverde, de Jesús y Avelina.
Felipe Bueyes Cosío, de Eusebio y Saturnina.
Juan Canal Rodríguez, de Juan y Delfina.
Quiterio Cano Martínez, de desconocidos.
Constantino Canseco Diez, de Francisco y Brígida.
Julio Cañas López, de Cayetano y Concepción.
Dionisio Carpintero Fernández, de Froilán y Concepción.
Faustino Caso González, de Jeremías y Sara.
Hortensio Castellanos Franco, de N. y Flora.
José Cuetara González, de José y Laurentina.
Apolinar Díaz López, de desconocidos.
Diego Díaz Ordóñez, de Dulce y Severina.
Lucio Diez Martínez, de Francisco y Felisa.
Antonio Doncel Vall, de Eugenio y Juana.
Adolfo Esteban Matías, de Adolfo y Carolina.
Benjamín Fernández Alvarez, de desconocidos.

Luis Fernández Collado, de Gonzalo y Carmen.
Fernando Fernández Fernández, de N. y María.
Isaac Fernández Fernández, de Laureau y Sabina.
Nicanor Fernández Fernández, de Juan y Paulina.
Alfonso Fernández García, de Cándido y Germana.
Miguel Fernández González, de Francisco y Micaela.
Alejandro Fernández Gutiérrez, de Martín y Florentina.
José Fernández Herrero, de desconocidos.
Aurelio Fernández Martínez, de Angel y Antenia.
José Fernández Méndez, de Julio y Rufina.
Miguel Fernández Puente, de Miguel y Petra.
Aniceto Fernández Trobajo, de Aniceto y Evelinda.
Ricardo Fernández Villafañe, de desconocidos.
Luis Ferreras Palacián, de Pedro y Rosario.
Eduardo Fidalgo López, de Vicente y Catalina.
Aureo Flórez Revuelta, de Aureo y Rosario.
Angel Fuertes Alvarez, de Félix y Feliciano.
Rafael García Bardón, de N. y María.
Manuel García Fernández, de N. y Josefa.
Victorino García García, de desconocidos.
José García Gutiérrez, de desconocidos.
Salvador García Martínez, de Felipe y Flora.
Silverio García Suárez, de Silverio y Asunción.
Manuel Jimeno Fen-Tieb, de Francisco e Isabel.
Jacinto Gómez Corral, de N. y Martina.
Celestino Gómez Leonardo, de Orencio y Anastasia.
Angel Gómez Sánchez, de Eusebio y Anastasia.
Bernardino González Alvarez, de Santos y Bernarda.
Rafael González Arias, de Tomás y Aurea.
Amancio González Domínguez, de N. y Josefina.
Fmilio González Fernández, de desconocidos.
Rogelio Fernández Fuente, de Ramón y Angela.
Miguel González Hernández, de Manuel e Isabel.
Adrián González Juan, de Adrián y Crescencia.
Timoteo Grajal, de desconocidos.
Antolín Gutiérrez García, de Antolín y Felipa.
Luis Gutiérrez Valdés, de Teodosio y Ramona.
José Jiménez Barrul, de José y Antonia.

Emilio Jiménez Jiménez, de Juan y Basilisa.
 José Jiménez Jiménez, de Marcelo y Rosario.
 Gonzalo Largo Pinadevilla, de Teófilo y Melchora.
 Earique Laso Redondo, de Secundino y Alicia.
 Tomás López, de Venancio y desconocida.
 Bernardino López Alvarez, de Manuel y Argentina.
 Anastasio López Fernández, de Donato Genoveva.
 Heliodoro López Garcia, de desconocidos.
 José López Hidalgo, de Joaquín y Victorina.
 Alfredo López Pahiño, de José y Aurora.
 Pedro López Sardina, de Pedro y Rosario.
 Antonio Lozano Alvarez, de Antonio y Florentina.
 Belarmino Llamas Morá, de desconocidos.
 Raimundo Llamazares Alvarez, de José y Rosa.
 Pablo Marcelo Villahoz, de Pablo y Cesárea.
 Gaspar Marcos Alonso, de desconocidos.
 Emilio Martín Villa, de Emilio y Adela.
 Francisco Martínez Alvarez, de José y María.
 Victorino Martínez Alvarez, de desconocido y Honorina.
 Nicolás Martínez Fernández, de Manuel y Guadalupe.
 Bernardo Martínez Luzbegui, de N. y María.
 Julián Martínez Rodríguez, de Leonardo y Concepción.
 Pedro Martínez Suárez, de Rogelio y Felisa.
 Carlos Martínez Tapia, de Alejandro y Emeteria.
 Vicente Melcón Fernández, de Jesús y Carmen.
 Angel Mendoza Marzán, de Angel y Lucrecia.
 Faustino Molinero Delgado, de Juan y Agustina.
 Julio Morán López, de desconocidos.
 Albio Nistal Alonso, de Alfredo y Ausencia.
 Julio Núñez Callejo, de Francisco y Francisca.
 Luis Ordóñez Fernández, de Daniel y Jesusa.
 Ricardo Panero Flórez, de Ricardo y Amparo.
 Francisco Pérez Luengo, de Francisco y Caya.
 Miguel Pozas Paniagua, de Federico e Isabel.
 Venancio Puente Gutiérrez, de Cayo y Angeles.
 César Rico Cela, de Francisco y Hermizas.
 Valentín Riesco Alvarez, de Valentín y Jerónima.
 José Riesco Santatecla, de Félix y Teresa.

Bonifacio Rodríguez Alvarez, de Justo y Adela.
 Enrique Rodríguez Fernández, de José y Pilar.
 Germán Rodríguez Fernández, de Miguel y Juliana.
 José Rodríguez Flórez, de José y Teresa.
 Nicolás Rodríguez Fuertes, de Eulogio y Ana.
 José Rodríguez Gómez, de desconocidos.
 Sesbidio Rodríguez Rodríguez, de desconocidos.
 Angel Rodríguez Suárez, de desconocidos.
 Luis Rojo Pérez, de Julián y Tasia.
 José Rubio Fernández, de Andrés y Francisca.
 Juan Ruiz García, de Agustín y María.
 Marcelo Sanmartín Martínez, de Rafael y Marcelina.
 Severiano Santos Castaños, de desconocidos.
 Julio Santos Gómez, de Buenaventura y Luzdivina.
 Melquiades Santos Sánchez, de Francisco y Asunción.
 Arsenio Sardino García, de Arsenio y Encarnación.
 Alfredo Solís Blanco, de Benjamín e Isidora.
 Jesús Suárez Ruano, de Antonio y Soffa.
 Ramón Tabares Merino, de Carlos y Rosa.
 Eduardo Toral Alonso, de Eduardo y Dolores.
 Francisco Troncoso Mallo, de Francisco y Piedad.
 Salvador Vega González, de desconocidos.
 Cipriano Velasco Casado, de Manuel y Segunda.
 José Alabarde García, de Eduardo y Amparo.
 León, 30 de Enero de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 440

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez interino de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario que con el número 7 del año actual se sigue por robo al vecino de Palanquinos Faustino Blanco.

Semoviente

Una vaca color castaño oscuro, la pata derecha de atrás la tiene infla-

mada de haber hecho un esfuerzo, en el asta derecha cuatro agujeros triangulares hechos a fuego, de seis cuartas de alzada, cornamenta bien formada, de tamaño regular, de 8 a 9 años, herrada de las cuatro.

Dado en Valencia de Don Juan a 27 de Enero de 1948.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Farnández. 400

Requisitorias

Ojos de los González (Martiniano), de 25 años, albañil, hijo de Honorio, natural de Torrelobatón, y domiciliado últimamente en León, pensión Roma, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario núm. 2 de 1948 por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 29 de Enero de 1948.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, P. H.; Angel Torices. 401

Torres Pérez (Jesús), de 26 años, soltero, peluquero, natural de Avila y vecino de Palencia, calle Mayor. 43, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario núm. 342 de 1947 por hurto: bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 29 de Enero de 1948.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, P. H., Angel Torices. 402

ANUNCIO OFICIAL

Jefatura de Transportes del Ejército del Aire de León

JUNTA ECONÓMICA

Por haber quedado desierto se saca nuevamente a concurso el acarreo interior, pliegos y condiciones en General Mola, núm. 6, hasta el día 6 del actual.

León, 3 de Febrero de 1948.—El Secretario de la Junta, Jaime Cerdeiriña Cerdeiriña.

436

Núm. 47.—16,50 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1948